



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

11.04. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios Detallistas de Pescados y Congelados (FEDEPESCA) para la realización de microcredenciales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veinticinco.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES PROVINCIALES DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS (FEDEPESCA), PARA LA REALIZACIÓN DE MICROCREDENCIALES

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Maria Luisa Álvarez Blanco, en nombre y representación de la Federación Nacional de Asociaciones Provinciales de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados, en adelante FEDEPESCA, como Directora Gerente de la misma.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de FEDEPESCA, con CIF G-2860582.2 y domicilio en el Fernández de la Hoz nº 32, 2801 0, Madrid; quien tiene poder suficiente y subsistente para intervenir en nombre y representación de FEDEPESCA, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid , don Pablo Durén de la Colina en fecha 29 de julio de 2010, como Directora Gerente de la misma.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



SEGUNDO: Que FEDEPESCA es una es una organización empresarial sin ánimo de lucro constituida con la finalidad de defender los intereses generales o comunes de sus asociados en el orden profesional, económico o comercial con total y absoluta independencia, y tiene como prioridad impulsar la formación y capacitación de los profesionales, autónomos y trabajadores, de las empresas de su sector para ganar competitividad , asumir los retos del mercado y prestigiar al sector de la comercialización de productos pesqueros y acuícolas.

TERCERO: Que ambas organizaciones están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente convenio con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de microcredenciales, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, en el marco del Plan Microcreds del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA: La UNED y FEDEPESCA organizarán de forma conjunta el/los siguiente/s curso/s dentro de la oferta educativa de microcredenciales del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la UNED:

- **1. La comercialización pesquera en España: la cadena de valor (M1).**
- Precio: 287,50 euros; 5 ECTS
- Horas lectivas: 125 horas
- Departamento responsable: Teoría Económica y Economía Matemática, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED
- Director: Arturo González Romero

- **2. Comercialización pesquera en España: Seguridad alimentaria, trazabilidad y sostenibilidad (M2)**
- Precio: 402,50 euros ; 7 ECTS
- Horas lectivas: 175 horas
- Departamento responsable: Teoría Económica y Economía Matemática, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED
- Director: Arturo González Romero



FEDEPESCA
Federación Nacional de Asociaciones
Provinciales de Empresarios Detallistas
de Pescados y Productos Congelados

3. La comercialización pesquera en España: Gestión empresarial, marketing y emprendimiento (M3)

- Precio 230 euros ; 4 ECTS
- Horas lectivas: 100horas
- Departamento responsable: Teoría Económica y Economía Matemática, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED
- Director: Arturo González Romero

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de FEDEPESCA:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de microcredenciales y Formación Permanente de la UNED, y específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Participar en la impartición de materias de los cursos relacionadas con el ámbito de su competencia.
- c) Designar dos miembros para el seguimiento del Convenio, que serán los encargados de supervisar las actuaciones llevadas a cabo.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del departamento de Teoría Económica y Economía Matemática de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED la actividad docente, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa académico conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los diplomas y certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los certificados, diplomas y títulos expedidos en virtud del presente convenio.
- d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.



FEDEPESCA
Federación Nacional de Asociaciones
Provinciales de Empresarios Detallistas
de Pescados y Productos Congelados

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página Web: www.uned.es

CUARTA: Protección de datos

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita FEDEPESCA (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: **manejar cuentas de correo electrónico**.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser



autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.



No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

QUINTA: Régimen económico

El régimen económico de las microcredenciales amparadas por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente sobre microcredenciales en el momento de la convocatoria de cada Curso y supletoriamente por la normativa de Formación Permanente, así como por la Orden de Concesión del Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades a la UNED para el desarrollo de microcredenciales universitarias dentro del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El personal de FEDEPESCA que participe en el desarrollo de este convenio, en ningún caso tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de la institución.



La microcredencial se financiará con los ingresos por matrícula y por la subvención adjudicada a la UNED por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estimación del presupuesto de ingresos Microcredencial 1: La comercialización pesquera en España: la cadena de valor

NUMERO MATRICULAS	COSTE/PRECIO MATRÍCULA	70% FINANCIADO POR PRTR	30%INGRESOS MATRÍCULA
20	287.50	201.25	86,25

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Ingresos matrícula	30%	1.725
Fondos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	70%	4025

Estimación del presupuesto de gastos Microcredencial 1: La comercialización pesquera en España: la cadena de valor

Abono por tareas de dirección y coordinación	1725
Abono por tareas de docencia y gestión de la plataforma	3737,5
Otros gastos (publicidad, otros)	287,5



FEDEPESCA
Federación Nacional de Asociaciones
Provinciales de Empresarios Detallistas
de Pescados y Productos Congelados

**Estimación del presupuesto de ingresos Microcredencial 2:
Comercialización pesquera en España: Seguridad alimentaria,
trazabilidad y sostenibilidad**

NUMERO MATRICULAS	COSTE/PRECIO MATRÍCULA	70% FINANCIADO POR PRTR	30%INGRESOS MATRÍCULA
20	402.50	281.75	120,75

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Ingresos matrícula	30%	2.415
Fondos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	70%	5.635

**Estimación del presupuesto de gastos: M2: Comercialización pesquera en
España: Seguridad alimentaria, trazabilidad y sostenibilidad**

Abono por tareas de dirección y coordinación	2.415
Abono por tareas de docencia y gestión de la plataforma	5.232,5
Otros gastos (publicidad, otros)	402,5



FEDEPESCA
Federación Nacional de Asociaciones
Provinciales de Empresarios Detallistas
de Pescados y Productos Congelados

Estimación del presupuesto de ingresos Microcredencial 3: La comercialización pesquera en España: Gestión empresarial, marketing y emprendimiento

NUMERO MATRICULAS	COSTE/PRECIO MATRÍCULA	70% FINANCIADO POR PRTR	30%INGRESOS MATRÍCULA
20	230	161	69

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Ingresos matrícula	30%	1380
Fondos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	70%	3220

Estimación del presupuesto de gastos: M3: La comercialización pesquera en España: Gestión empresarial, marketing y emprendimiento

Abono por tareas de dirección y coordinación	1.380
Abono por tareas de docencia y gestión de la plataforma	2.990
Otros gastos (publicidad, otros)	230

Los cursos dispondrán de una partida presupuestaria con la clave orgánica que le asigne el servicio de presupuestos de la UNED para la ejecución de dichos gastos, con imputación a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos

Los ingresos se imputarán en el concepto 310.04 y 400 del estado de ingresos del presupuesto de la UNED

SEXTA: FEDEPESCA mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este convenio.



SÉPTIMA: Se creará una comisión mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, UNED y : FEDEPESCA

La comisión mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue, y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente convenio.

La comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este convenio.

OCTAVA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.



NOVENA: Vigencia

El presente convenio entra en vigor en la fecha de la firma electrónica y desplegará sus efectos hasta el 30 de diciembre de 2025, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de este. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos iniciados en el momento de la denuncia.

DÉCIMA: Régimen jurídico

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, FEDEPESCA y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la UNED

Por FEDEPESCA

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: María Luisa Álvarez Blanco



ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y : FEDEPESCA y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS (señalar lo que proceda)

- | | |
|--|---|
| ☐ Recogida | ☐ Registro |
| ☐ Estructuración | ☐ Modificación |
| ☐ Conservación | ☐ Extracción |
| ☒ Consulta | ☐ Comunicación por transmisión |
| ☐ Difusión | ☐ Interconexión |
| ☐ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☐ Destrucción |
| ☐ Conservación | ☐ Comunicación |

Otros: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.



Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación de FEDEPESCA

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: María Luisa Álvarez Blanco